Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 31 de la **Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila.**

* **En relación a que la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y municipales y, en su caso, con la participación de la iniciativa privada u organizaciones no gubernamentales, pueda realizar diagnósticos respecto el uso y consumo de tabaco en la entidad, a efecto de verificar la eficacia de las campañas a que se refiere la ley y realizar una medición puntual del impacto generado.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Desde hace años, los Estados han implementado políticas públicas y programas para reducir la carga de enfermedad, muerte y las consecuencias económicas causadas por el uso del tabaco y la exposición a humo ajeno. El tabaco es actualmente la principal causa de muerte evitable en el mundo; mata a 8 millones de personas cada año (7 millones de fumadores activos y más de un millón de no fumadores afectados por humo de fuente ajena).

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, en el mundo hay 1,300 millones de consumidores de tabaco.[[1]](#footnote-1) Por lo que hace a México, la cifra asciende a 14.9 millones de mexicanos fumadores, siendo la causa de 51,575 muertes por año.[[2]](#footnote-2)

En ese tenor, a nivel internacional se ha desarrollado el Convenio Marco para el Control del Tabaco, primer tratado internacional de salud pública negociado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), siendo México el primer país de las Américas en ratificarlo en el año 2004.[[3]](#footnote-3)

Entre las disposiciones clave de este tratado se encuentra el elevar los impuestos sobre los productos de tabaco, generar acciones de protección contra la exposición al humo de tabaco ajeno en todos los lugares de trabajo interiores, lugares públicos cerrados y transporte público, implementar advertencias sanitarias fuertes en el empaquetado de los cigarrillos, así como una prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco. De igual forma, este convenio marco incorpora una serie de obligaciones para los Estados en materia de investigación, vigilancia e intercambio de información. [[4]](#footnote-4)

Bajo ese tenor, en el año 2008 entró en vigor en el país la Ley General para el Control del Tabaco. Entre su regulación contempla el establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de la legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo.[[5]](#footnote-5)

En el caso de Coahuila, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones (ENCODAT), existen 499 mil fumadores en el Estado. De igual forma, para el año 2016 había 1 millón nueve mil personas expuestas al humo del tabaco de segunda mano.[[6]](#footnote-6) Según este informe, 1,321 muertes anuales en la entidad son atribuibles al consumo de tabaco, lo que equivale al 7.9 por ciento del total de las muertes producidas por enfermedad al año.



A nivel normativo, el 1º de junio del año 2007 se publicó la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado, que tiene entre sus objetivos el “Prevenir, concientizar y difundir las consecuencias para la salud de las personas, generadas por el consumo voluntario de productos del tabaco”.[[7]](#footnote-7)

De igual forma contempla la puesta en marcha de un Programa contra el Tabaquismo, debiendo al efecto realizarse de forma periódica acciones de seguimiento y evaluación del mismo.[[8]](#footnote-8)

Conforme a este ordenamiento, la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad de promover la realización de campañas de concientización y divulgación de esta ley, así como la de orientar a la población sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco, realizando para tal efecto campañas permanentes de información, concientización y difusión para prevenir el uso y consumo de tabaco.

A pesar de la existencia de leyes de protección contra la exposición al humo del tabaco, éste sigue siendo un problema prioritario de salud pública que se debe atender.

Ante ello, la presente iniciativa tiene como propósito que la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y municipales y, en su caso, con la participación de la iniciativa privada u organizaciones no gubernamentales, pueda realizar diagnósticos respecto el uso y consumo de tabaco en la entidad, a efecto de verificar la eficacia de las campañas a que se refiere la ley y realizar una medición puntual del impacto generado.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.-** …

**La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y municipales y, en su caso, con la participación de la iniciativa privada u organizaciones no gubernamentales, podrá realizar diagnósticos respecto el uso y consumo de tabaco en la entidad, a efecto de verificar la eficacia de las campañas a que se refiere el párrafo anterior.**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor dentro de los noventa días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-control-tabaco> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547222/Coahuila_Infografia_Tabaquismo-CONADIC.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547222/Coahuila_Infografia_Tabaquismo-CONADIC.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf;jsessionid=1A8ED561B3F1B644FB49B2A34C3642D4?sequence=1> [↑](#footnote-ref-4)
5. Artículo 5º, fracción VII. [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547222/Coahuila_Infografia_Tabaquismo-CONADIC.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículo 2º, fracción II. [↑](#footnote-ref-7)
8. Artículo 10, fracción IV. [↑](#footnote-ref-8)